

*Rafaela, 15 de Octubre de 2013.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 251.976/7 - Fichero N° 70; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Febrero de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Adhesión entre la Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Rafaela, para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III).

Que dicho Convenio fue ratificado en todos sus términos por Decreto N° 37.762, siguiendo los lineamientos del Reglamento Operativo del Programa.

Que en fecha 17 de Abril de 2013 se presentó ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación el Dictamen de Viabilidad y la documentación pertinente para ejecutar obras en los Barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario de nuestra ciudad, obteniéndose la respectiva Declaración de Viabilidad.

Que por Ordenanza N° 4.608 de fecha 10 de septiembre de 2013 se refrendó el Decreto N° 37.762 y se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo diversas obras, entre las que se menciona la construcción de cordón cuneta con estabilizado de ripio en calles del barrio Monseñor Zazpe.

Que el sector evaluado presenta una deficiente situación sanitaria y de accesibilidad y es necesario cuidar la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva a ese sector a fin de lograr la eliminación de cunetas que provocan focos infecciosos y perjuicios a la salud y conectando esta área con sectores ya pavimentados, brindando acceso permanente hacia los lugares de servicios básicos.

Que además de lo mencionado, las infraestructuras aquí planteadas tienden a resolver problemas de anegamiento y de acumulación de aguas servidas a través de su correspondiente saneamiento hídrico, en áreas densamente pobladas por grupos familiares mayoritariamente de escasos recursos y donde estas calles, de alta transitabilidad, son el nexo para la realización de las actividades laborales, escolares, transporte urbano, el ingreso de ambulancias, etc.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, ha evaluado proyectos de obras públicas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de la situación planteada, contemplando el contexto social del área.

Que resulta conveniente iniciar los trámites licitatorios derivados del emprendimiento.

Que la metodología aplicada se ampara en la Ley Provincial N° 5.188.

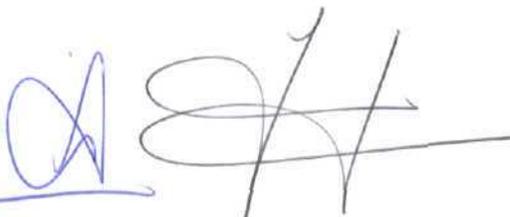
Que atento a los costos de la obra corresponde llamar a Licitación Pública para contratar la mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de dicha obra.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual imputar los gastos resultantes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la Obra - "Construcción de Sistema de Red Vial y Pluvial (cordón cuneta y estabilizado de ripio)" para el barrio Monseñor Zazpe, ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.





Art. 2º).- Apruébanse los Documentos Estandar de Licitación para la Contratación de Obras Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo elaborados para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Red Vial y Pluvial (cordón cuneta y estabilizado de ripio)" para el Barrio Monseñor Zazpe, ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Art. 3º).- **OBJETO:** Llámase a Licitación Pública para la provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios, con el objeto de la ejecución de la Obra - "Construcción de Sistema de Red Vial y Pluvial (cordón cuneta y estabilizado de ripio)" para el Barrio Monseñor Zazpe, ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los Documentos Estandar de Licitación para la Contratación de Obras Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, los Planos Generales y de Detalle, el Presupuesto Oficial, el presente Decreto, y supletoriamente la ley Provincial N° 5188, el Decreto Ordenanza N° 3090 y la Ordenanza 2.026.

Art. 4º).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fijanse los siguientes valores:

a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Siete Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Sesenta con Cincuenta y Dos Centavos* (\$ 7.770.860,52.-) al mes de Agosto de 2013.

b) El Sellado será de *Pesos Trescientos Veinticinco* (\$ 325.-).

c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Mil Doscientos Cincuenta* (\$ 1.250.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5º).- **LAS PROPUESTAS:** Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - calle Moreno N° 8 - 2º Piso - 2300 Rafaela (Santa Fe) - Presentación de Ofertas Decreto N° **38.686** - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RED VIAL Y PLUVIAL (DE CORDÓN CUNETA Y ESTABILIZADO DE RIPIO)"; hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Art. 6º).- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2º Piso - Rafaela (Santa Fe), el día **10 de DICIEMBRE DE 2013**, a las **Nueve (9:00) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 7º).- **MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8º).- Déjase aclarado que el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.849.

Art. 9º).- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA :** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.15.100/7 - Desagües en Barrios y en B.2.1.2.11.111/9 - Cordón Cuneta/Ripio.

Art. 10º).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 11º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Ing. LUIS ALBERTO AMBORT  
Secretario de Obras Públicas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal